



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 64/2025

Sucre, 05 AGO 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 27/2025, de 22 de junio de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 28/2025 de 23 de junio de 2025; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 29/2025 de 24 de junio de 2025; Informe Técnico de Validación Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 809/2025, de 30 de junio de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 1134/2025 de 04 de julio de 2025; y planimetría de Regularización Municipal del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N° 15, ZONA NORIA ALTA**, con una superficie total de **1032.80m²**, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 56. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.
- **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302 parágrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 Parágrafo II,** establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"*.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **Artículo 7. (FINALIDAD).** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, **parágrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".
- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.





LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:
Órgano Legislativo:
 - a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
 - b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.**Órgano Ejecutivo:**
 - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:
Núm. 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.
Núm. 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
Núm. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
 - a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
 - b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
 - c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
 - d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:

- **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la Relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés General, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- h) principio de jerarquía normativa: la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observarán la jerarquía normativa establecida por la constitución





Política del Estado y las leyes; **i)** Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Pública del Estado y las normas legales aplicables;

j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;

k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;

l) Principio de informalismo; la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo;

m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que esta u otras Leyes la limiten;

n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;

o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece;

p) Principio de proporcionalidad: La Administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento”.

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:

- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**
- **DISPOSICION UNICA.** - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: **a)** Bienes Municipales de Dominio Público, **b)** Bienes de Patrimonio Institucional, **c)** Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
 - b)** *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
 - c)** *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
 - d)** *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).





➤ **Artículo. 18. REQUISITOS.**

Requisitos de orden técnico:

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.
- i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

- a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciado el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

➤ **Artículo. 19 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M. N°89/21 (25/10/2021)

- **Artículo 22 Numeral 1.** (Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismo que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo", **Numeral 2.** (Para que un espacio físico sea catalogado como Río, quebrada y /o torrentera, debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía).

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:





- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (18/10/06)

- **Artículo 1.** *Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.*

LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N°1227 (18/09/2019)

- La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en disposiciones transitorias cláusula quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

CONSIDERANDO II:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo a Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 27/2025, de 22 de junio de 2025, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, **TECNICO VIII TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S.**, detalla los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos:
(...)

PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GOEDESICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-12** se encuentra en la Zona del Estadio Olímpico Patria en la jardinera central de la Av. Jaime Mendoza.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC-12	7893741.3741	262317.0987	2845.9414



Figura N°3 Fotografías de la base y bulón como fuente de verificación





MONUMENTACION Y GEOREFERENCIACION DE PUNTOS DE CONTROL DE 2º ORDEN.

En esta etapa se monumeto y Georreferencio dos puntos transitorios de 2º Orden, dentro del área de intervención, en los lugares identificados en la inspección ocular, tomando en cuenta que deberán ser intervencibles entre si dentro de los parámetros permitidos para las mediciones Topográficas, se Georreferenciaron dos puntos denominados GEO-3, GEO-4.

Los equipos que fueron utilizados para este cometido son receptores de la marca Sokkia GRX1 de doble frecuencia (L2)

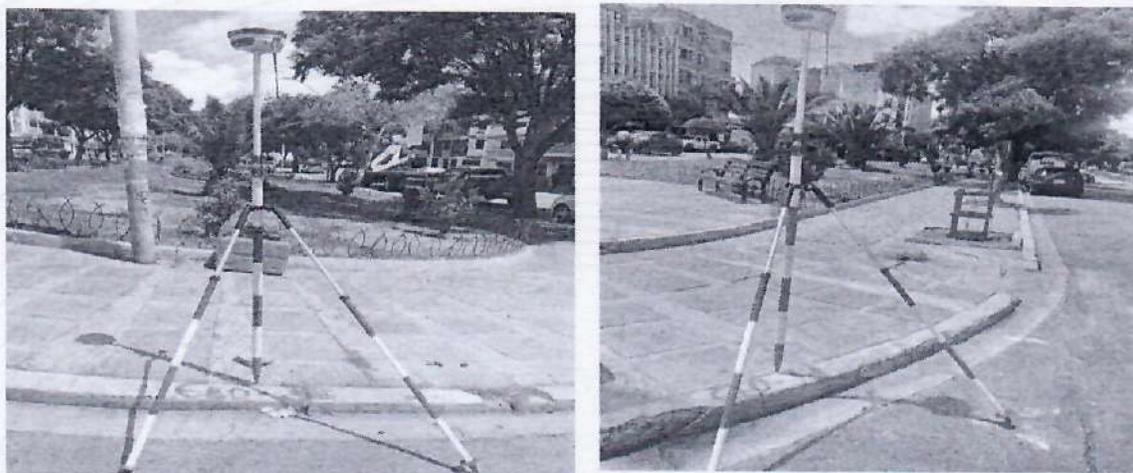


Figura N°4 Fotografías del GEO-3 y GEO-4 como fuente de verificación

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO-3	7893549.088	261566.892	2825.604
GEO-4	7893537.903	261608.004	2826.775

UBICACIONÓN DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS	
CODIGO	UBICACION
GEO - 3	Está Ubicado al borde del cordón de acera en la jardinera de la Av.jaime Mendoza con dirección al a la Unidad educativa Loyola de Fe y Alegría.
GEO - 4	Está Ubicado al borde del cordón cerca al inicio de la Jardinera con dirección a la cancha multifuncional del barrio municipal.

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El proceso de ajuste mediante el software Spectrum Survey Office nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2º Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO-3	7893549.088	261566.892	2825.604
GEO-4	7893537.903	261608.004	2826.775

(...)

- ❖ El Levantamiento Topográfico esta Georreferenciado por lo tanto enlazado a la Red Geodésica de Sucre.





Se obtuvo la altimetría de la zona representada por las curvas de nivel y sus respectivas cotas, además de la identificación de consolidaciones e identificación de los sectores donde cambia la pendiente. En base al análisis legal y técnico la Regularización del Bien de Dominio Público identificado como "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3 Y DISTRITO CATASTRAL N°15 ZONA NORIA ALTA, Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	17840.89 M2.
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	573.52 MI
3	Área a Registrar a nombre del G.A.M.S	1032.80 M2

- La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:400 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:400

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3 Y DISTRITO CATASTRAL N°15 ZONA NORIA ALTA.

Se obtuvo una Superficie a Regularizar de **1032.80 M2**, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3 Y DISTRITO CATASTRAL N°15 ZONA NORIA ALTA.	1032.80 M2	100,00 %

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS		
PUNTO	(X)	(Y)
1	261538,3518	7893691,3958
2	261538,2880	7893691,8346
3	261538,2096	7893692,2708
4	261538,9056	7893697,9288
5	261541,8948	7893702,7979
6	261542,4070	7893703,4012
7	261542,9183	7893704,0222
8	261543,2353	7893704,3803
9	261543,5694	7893704,7226
10	261544,4396	7893705,4469
11	261545,3959	7893706,0530
12	261546,7177	7893706,6801
13	261548,1011	7893707,1557
14	261549,5112	7893707,4986
15	261550,9417	7893707,7420
16	261551,5960	7893707,8302
17	261552,2521	7893707,9088
18	261552,5835	7893707,9438
19	261552,9158	7893707,9730
20	261553,2460	7893707,9934
21	261553,5766	7893708,0026
22	261553,9015	7893708,0046





23	261554,2251	7893707,9766
24	261554,7727	7893707,8924
25	261555,3033	7893707,7333
26	261555,8120	7893707,4972
27	261556,2923	7893707,2077
28	261556,7009	7893706,9276
29	261557,1009	7893706,6354
30	261561,7484	7893713,2545
31	261566,3964	7893719,8736
32	261569,0481	7893723,6489
33	261571,6998	7893727,4243
34	261572,9362	7893729,1886
35	261574,1760	7893730,9578
36	261574,7290	7893734,2437
37	261572,2802	7893736,5035
38	261578,2971	7893735,2452
39	261584,3140	7893733,9870
40	261583,4166	7893733,5143
41	261582,5192	7893733,0416
42	261580,1094	7893729,4308
43	261577,6995	7893725,8200
44	261577,3731	7893725,3477
45	261577,0467	7893724,8754
46	261575,6107	7893722,7758
47	261574,1746	7893720,6762
48	261572,4933	7893718,3300
49	261570,8120	7893715,9839
50	261569,2590	7893713,7314
51	261567,7059	7893711,4790
52	261565,0509	7893707,6418
53	261562,3959	7893703,8047
54	261562,8291	7893703,2569
55	261563,2560	7893702,7042
56	261563,6706	7893702,1452
57	261564,0669	7893701,5732
58	261564,7810	7893700,3790
59	261565,3667	7893699,1168
60	261565,7676	7893698,0207
61	261566,0955	7893696,9006
62	261566,3168	7893695,8770
63	261566,4477	7893694,8380
64	261566,4853	7893693,7920
65	261566,4530	7893692,7458
66	261566,4031	7893692,0502
67	261566,3375	7893691,3558
68	261566,2611	7893690,6616





69	261566,1786	7893689,9680
70	261564,3452	7893685,8069
71	261561,4373	7893682,3112
72	261561,0283	7893682,0099
73	261560,6172	7893681,7115
74	261559,2467	7893680,7996
75	261557,7882	7893680,0367
76	261554,8661	7893679,1207
77	261551,8103	7893678,9230
78	261550,6889	7893679,0482
79	261549,5824	7893679,2694
80	261549,0960	7893679,3919
81	261548,6128	7893679,5263
82	261547,8901	7893679,7462
83	261547,1725	7893679,9824
84	261546,6942	7893680,1445
85	261546,2170	7893680,3100
86	261544,5160	7893678,0405
87	261542,8150	7893675,7710
88	261539,4345	7893671,0035
89	261538,0540	7893666,2360
90	261534,2645	7893663,5150
91	261532,4750	7893660,7940
92	261531,4725	7893659,3535
93	261530,4700	7893657,9130
94	261530,4356	7893657,8272
95	261530,4017	7893657,7413
96	261530,3521	7893657,6131
97	261530,3048	7893657,4842
98	261530,2613	7893657,3569
99	261530,2221	7893657,2283
100	261530,1993	7893657,1439
101	261530,1791	7893657,0589
102	261530,1520	7893656,9128
103	261530,1360	7893656,7652
104	261530,1350	7893656,5791
105	261530,1591	7893656,3946
106	261530,1954	7893656,2516
107	261530,2437	7893656,1123
108	261530,3235	7893655,9307
109	261530,4157	7893655,7550
110	261530,4844	7893655,6363
111	261530,5557	7893655,5191
112	261530,6299	7893655,4012
113	261530,7050	7893655,2840
114	261526,4570	7893658,3845





115	261522,2090	7893661,4850
116	261522,3424	7893661,4168
117	261522,4762	7893661,3493
118	261522,6748	7893661,2509
119	261522,8752	7893661,1561
120	261523,0065	7893661,0972
121	261523,1389	7893661,0410
122	261523,2365	7893661,0021
123	261523,3348	7893660,9653
124	261523,5570	7893660,8923
125	261523,7840	7893660,8358
126	261523,9697	7893660,8056
127	261524,1573	7893660,7928
128	261524,3683	7893660,8032
129	261524,5755	7893660,8441
130	261524,7211	7893660,8933
131	261524,8614	7893660,9559
132	261525,0026	7893661,0337
133	261525,1382	7893661,1209
134	261525,3307	7893661,2639
135	261525,5143	7893661,4183
136	261525,6207	7893661,5139
137	261525,7252	7893661,6116
138	261525,8830	7893661,7634
139	261526,0390	7893661,9170
140	261531,9580	7893670,3815
141	261537,8770	7893678,8460
142	261539,4883	7893681,2048
143	261541,0996	7893683,5636
144	261541,1583	7893683,6882
145	261541,2103	7893683,8157
146	261541,2606	7893684,0234
147	261541,2417	7893684,2362
148	261541,2159	7893684,3208
149	261541,1845	7893684,4035
150	261540,9971	7893684,8085
151	261540,7846	7893685,2010
152	261540,6036	7893685,5054
153	261540,4155	7893685,8055
154	261540,2239	7893686,1031
155	261540,0321	7893686,4006
156	261539,3634	7893687,5560
157	261538,8489	7893688,7880
158	261538,6737	7893689,3838
159	261538,5448	7893689,9914
160	261538,4890	7893690,3412





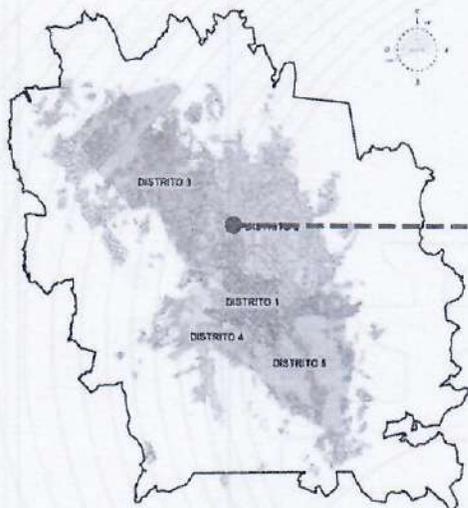
161	261538,4411	7893690,6922
162	261538,3967	7893691,0440

Que, de acuerdo a Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 28/2025 de 23 de junio de 2025, elaborado por Arq. Rocio Vargas Aguilar, PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICA MUNICIPAL 3 - G.A.M.S., vía Ing. Luis A. Navia Mendivil, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., remitido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

➤ ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO. -

UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLE CANCHAS BLANCAS (ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA)" se encuentra ubicada al Nor Oeste de la Ciudad de Sucre, en el distrito municipal n° 3 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), distrito catastral N°15, zona Noria Alta, (delimitación según Ley Municipal Autónoma N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinanciar del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N°25/14.



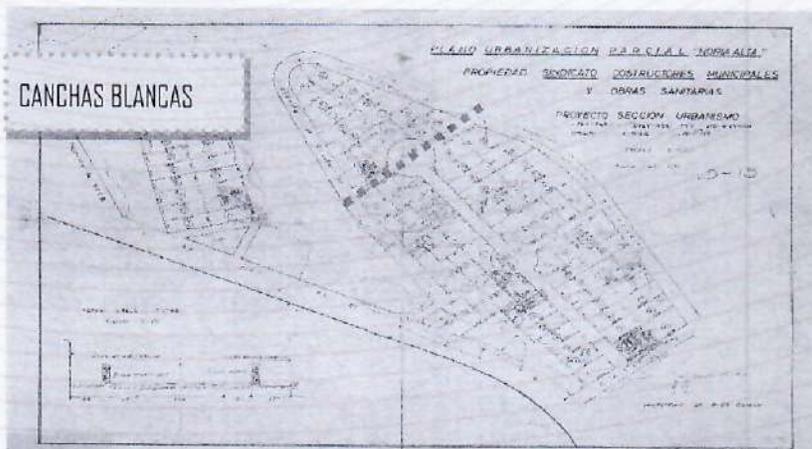
Bien Municipal de Dominio Público - Calle Canchas Blancas

REFERENCIAS DISTRITOS CATASTRALES	
	DISTRITO 3
	CALLE CANCHAS BLANCAS

DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

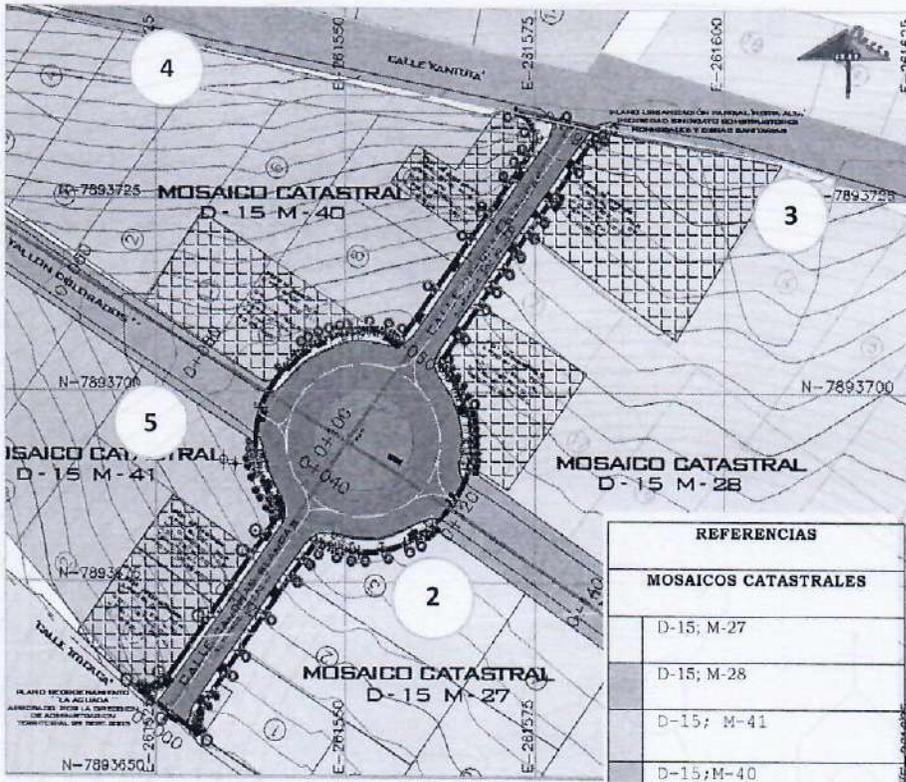
PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL

Según Informe de MAPOTECA N° 579/2025 de fecha 28 de abril de 2025, elaborado por Tec. Reynaldo Vela P, Técnico Mapoteca - G.A.M.S., (VER ANEXO 3), informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificado en "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA)", 1. Plano urbanización parcial "NORIA ALTA" propiedad sindicato constructores municipales y obras sanitarias. Sin embargo, de acuerdo a la identificación realizada por la instancia del Área Municipal, a efectos de definir la poligonal de intervención, se tiene los siguientes Productos Urbanos



Aprobados de acuerdo a lo descrito a continuación:

1



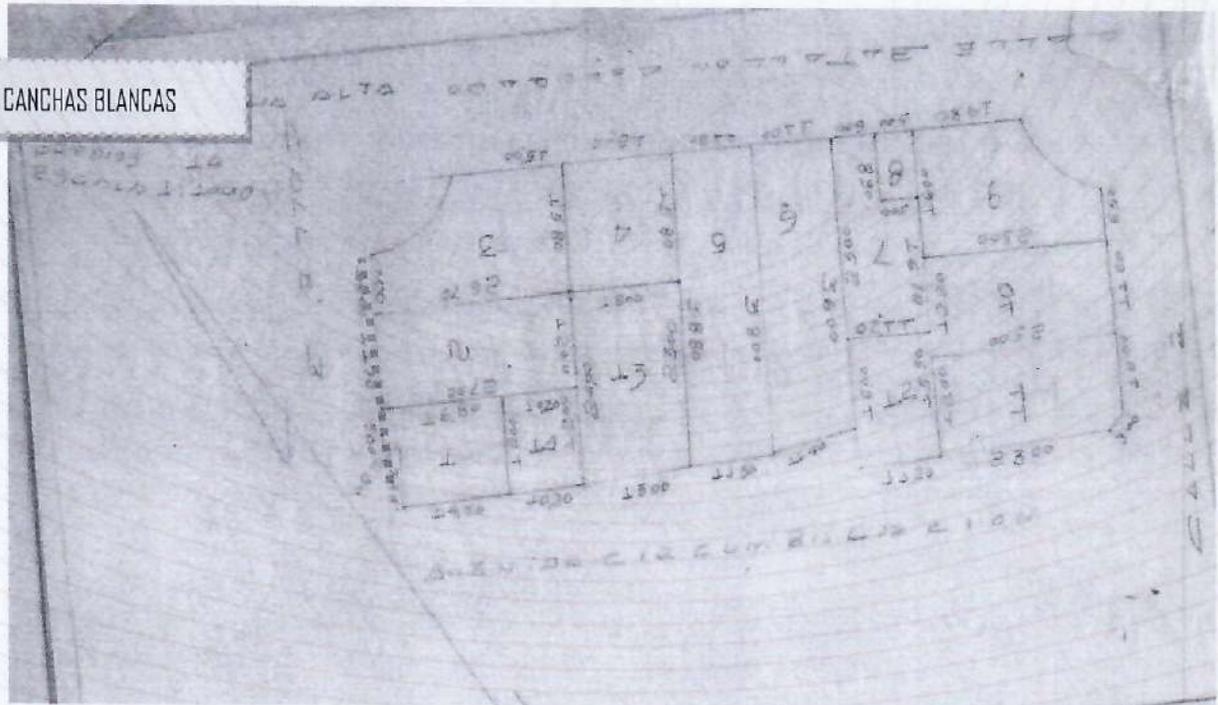
Productos urbanos aprobados, colindantes inmediatos al sector de intervención "Calle canchas Blancas entre calles Kantuta y Titicaca:

1. Plano Urbanización Parcial "Noria Alta" propiedad Sindicato Constructores Municipales y Obras Sanitarias.

Por otra parte, se identifica los siguientes Mosaicos Catastrales:

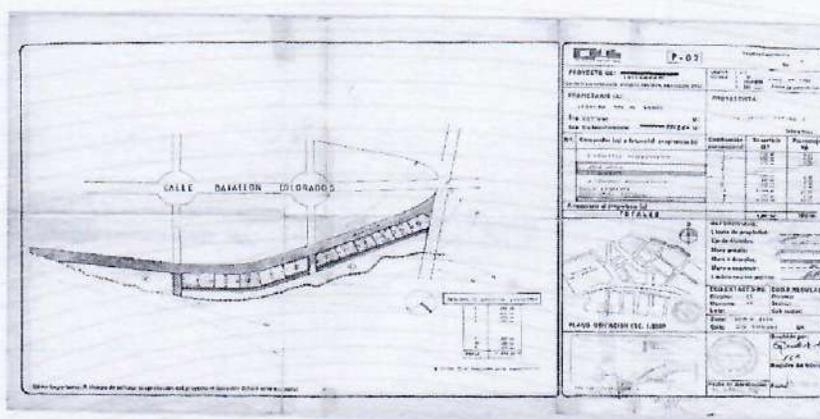
2. Mosaico Catastral D-15; M-27
3. Mosaico Catastral D-15; M-28
4. Mosaico Catastral D-15; M-40
5. Mosaico Catastral D-15; M-41

Los productos urbanos aprobados (**VER ANEXO 3**) los cuales son colindantes inmediatos al área de intervención; extraemos los siguientes datos:





1) LOTEAMIENTO P02 LEOVILDA VDA. DE SANDI



LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca el Bien Municipal de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana intensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), existe un perímetro de poligonal de intervención de "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA", el cual presenta las siguientes colindancias:

- ✓ Del punto **5** al **37**, colinda con el Mosaico Catastral D-15; M-40
- ✓ Del punto **37** al **39**, colinda con la "Calle Kantuta" vía incorporada dentro de la Urbanización Parcial Noria Alta Propiedad "Sindicato Constructores Municipales Y Obras Sanitarias".
- ✓ Del punto **39** al **69**, colinda con Mosaico Catastral D-15; M-28
- ✓ Del punto **69** al **71**, colinda con calle Batallón Colorados
- ✓ Del punto **71** al **113**, colinda con Mosaico Catastral D-15; M-27
- ✓ Del punto **113** al **115**, colinda con Reordenamiento "La Aguada"
- ✓ Del punto **115** al **162** y del punto **1** al **3**, colinda con Mosaico Catastral D-15; M-41.
- ✓ Del punto **3** al **5**, colinda con calle Batallón Colorados

La **CALLE CANCHAS BLANCAS** tiene su inicio en la intersección con la calle Titicaca y se extiende hasta la intersección con la Calle Kantuta.



CALLE CONSOLIDADA CANCHAS BLANCAS - lado NORTE
CALLE DENOMINADA CANCHAS BLANCAS



CALLE CANCHAS BLANCAS CONSOLIDADA - lado SUR

Fotografías: Se identifica claramente las vías consolidadas al perímetro de intervención, delimitado por las calles Kantuta y Titicaca y la calle Batallón Colorados.

DELIMITACION DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

El presente Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA NORIA ALTA, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, también se enmarca en aplicación a la **Ley N°482** (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Cap. V Art. 31 Inc. a) que textualmente clasifica a la calle Canchas Blancas entre calles Kantuta Y Titicaca dentro





de: "...calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito...".

La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de la vía, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Mosaico Catastral y Líneas Municipales aprobadas), conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho**

Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CANCHAS BLANCAS (ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA)**", ubicado en el **Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta**, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, **Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico**, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

A efectos de verificación se adjunta informe con Cite **D.P.T.M.U. N° 225/2025**, de fecha 2 de abril de 2025, elaborado por Top. Humberto Orihuela Carrasco, Técnico IX Topógrafo Georeferencista secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal, en cual informa: "...Se logró realizar la verificación y ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal, según la verificación en gabinete de los datos Rinex..."

b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (**VER PLANOS E INFORME TOPOGRAFICO**).

c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos. (**VER PLANOS**).

d) **Informe Topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.

Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°27 elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, con cargo Técnico VIII Topógrafo de Regulación Municipal D.R.P.D – G.A.M.S. de fecha 22 de junio de 2025.

e) **Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N° 0579/2025** de fecha **28 de abril del 2025**, elaborado por Tec. Reynaldo Vela P., Técnico de Mapoteca- G.A.M.S., donde informa sobre **productos urbanos aprobados**: Urbanización parcial Noria Alta de propiedad del sindicato **CONSTRUCTORES MUNICIPALES Y OBRAS SANITARIAS** con fecha de aprobación en marzo de 1956, con colindantes inmediatos **Al norte**.- Colinda con la "calle Kantuta", vía incorporada dentro del proyecto de Urbanización Parcial Noria Alta, de propiedad del Sindicato Constructores Municipales y obras Sanitarias, loteamiento P-02 a nombre de la Sra. Leovilda Vda. de Sandi aprobado mediante el consejo del plan regulador de la ciudad de Sucre en fecha 16 de Abril 1986 . **Al Sur**.- Colinda con el reordenamiento La Aguada, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Municipal N°172/2003, **Al Este**- colinda con el plano de Urbanización Parcial Noria Alta de Propiedad del Sindicato Constructores municipales y Obras Sanitarias con fecha de aprobación en marzo de 1956. **Al oeste**.- Colinda con el Plano de Urbanización Parcial Noria Alta de propiedad del Sindicato Constructores Municipales y Obras Públicas, con fecha de aprobación en marzo de 1956.





- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 0500/2025 de fecha 21 de abril de 2025, elaborado por Tec. Dimar Sossa Santos., Técnico Mapoteca G.A.M.S., donde **informa sobre el uso de suelo**: "...Revisado los archivos residentes en Mapoteca e Inventariación de bienes de dominio público, para el área solicitada, se tiene:
Plano urbanización parcial Noria Alta de propiedad del sindicato constructores municipales y obras sanitarias proyectado por el Ing. Terán elaborado en marzo del año 1956.
Uso de Suelo área -1. El cual identifica de acuerdo a plano con denominación Plaza B, no menciona superficie (se adjunta fotocopia simple de plano)
Uso de Suelo Tramo -1. El cual identifica de acuerdo a plano con denominación CALLE-3, no menciona sección de vía (se adjunta fotocopia simple de plano).

- ✓ Informe **JOUR N° 839/25 de fecha 11 de abril del 2025**, elaborado por Arq. Virginia Paola Torres Gomez Arquitecto Loteamientos D.U.V.R.T.- G.A.M.S., en la cual informa que "...No contamos con proyectos de lotificación ni Reordenamientos en la zona indica, así mismo respecto a la información de Divisiones y Líneas Municipales, dentro de la Jurisdicción de la D.U.V.R.T., no es posible emitir dicha información porque estos trámites ingresan con número de registro y gestión lo cual dificulta identificar la ubicación de los mismos..."

f) Informe de **D.G.G.L. Dirección General de Gestión Legal**, si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

- ✓ Informe con nota **D.G.G.L. Cite N° 1236/2025 de fecha 28 de abril de 2025**, elaborado por Abog. José S. Vargas Galvez, Abog. D.G.G.L. - G.A.M.S., con referencia de la existencia de procesos judiciales de inicio, en proceso o concluidos de los bienes inmuebles ubicados en el sector de intervención: el cual informa "No se tienen en esta jefatura como dato/registro ningún proceso activo con los nombres y apellidos señalados y como parte conclusiva afirma que **NO** registran ningún proceso en el que estos sean parte demandante o demandada.

f) Informe de la **Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

- ✓ Informe con nota **A.R.D.P.U INF. CITE N° 218/2025**, de fecha 8 de abril de 2025, elaborado por Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo, Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 2 D.R.D.P. - G.A.M.S., Abog. Yomally Yanin Martínez Auza Profesional Abogada 1 Regularización Físico Urbano D.R.D.P. - G.A.M.S, en la cual informa: Con relación a los **proyectos aprobados** el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano en el marco de la Ley 247 y sus modificatorias Ley 803, Ley 915 Y Ley 1227 informe "... No es la instancia competente para proporcionar información sobre los mismos..."; **Proyectos concluidos** (en etapa de revisión o remitidos a la S.M.G.T.U.V. u otra instancia) afirma "...No se identifican proyectos concluidos en el marco de la Ley 247 y sus modificatorias Ley 803, Ley 915 y Ley 1227; **Proyectos en proceso** (etapa en la que se encuentra la poligonal preliminar si corresponde) afirma que "...No se identifican proyectos en proceso en el marco de la Ley 247 y sus modificaciones Ley 803, Ley 915 y Ley 1227.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- Solicitud de **Informe de Catastro Multifinanciero** solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.
- ✓ Informe **CITE N° 0890/2025 de fecha 23 de abril de 2025**, elaborado por Arq. A Marcela Orellana Orellana Técnico VI Catastro Multifinanciero G.A.M.S., donde adjunta una tabla descriptiva según RUAT (Registro Único para la administración Tributaria Municipal) de códigos catastrales según datos BD Sacus(QGIS) y datos RUAT, a la fecha en el sector de intervención.
- Solicitud de **Informe de Catastro Multifinanciero** solicitando informe de Instrumentos Legales de aprobación de la codificación, denominación y delimitación de los distritos Catastrales del municipio de Sucre.
- ✓ Informe **CITE N° 904/25 de fecha 23 de abril de 2025**, elaborado por Arq. A Marcela Orellana Orellana Técnico VI Catastro Multifinanciero G.A.M.S., donde informa que el proyecto se encuentra correctamente ubicado en el **DISTRITO CATASTRAL 015 NORIA ALTA**.
- Solicitud de **Informe a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA** proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.





*Informe J.P.D.E.T. CITE N°145/2025 de fecha 28 abril 2025 elaborado por Arq. Maria Jose Barrero Pradel. Arquitecto jefatura de planificación y diseño estratégico territorial G.A.M.S., en el punto de Conclusiones a la letra indica: "...El sector solicitado se encuentra en inmediaciones del producto urbano aprobado, de reordenamiento la Aguada, Aprobado mediante la dirección de Administración territorial. El sector **NO** cuenta con proyectos de Estructuración Viaria, aprobados y tampoco en proceso.*

• **Solicitud de Informe a Dirección de Ingresos (sistema RUAT)**

- ✓ Informe **CITE :084/2025 de fecha 10 de abril de 2025**, elaborado por Lic. Boris Delgado Iglesias, Técnico de Archivos de Ingresos G.A.M.S., en el cual informa: "...Que en coordinación con la Arq. Rocio Vargas Aguilar, quien personalmente, hizo el escaneado de toda la documentación solicitada..."

• **Solicitud de Informes a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, respecto a la nominación de la Vía.**

- ✓ Nota **D.M.C./S.M.T.C. CITE N°297/2025 de fecha 17 de abril de 2025**, mediante la cual remite INFORME TECNICO N°018/2025 de fecha 15 de abril del 2025, elaborado por Lic. Serafin Gallardo Flores, Resp. de Nominaciones Dirección de Cultura – G.A.M.S., que menciona lo siguiente: "...se pudo evidenciar que la vía y área a requerimiento, señalado e identificado según croquis adjunto a la solicitud no se encuentran nominados por normativas anteriores o actuales..."

Recomienda lo siguiente: "...a los interesados realizar los trámites correspondientes con los nombres que se tiene, tomando en cuenta que los mencionados solo son referencia, para posteriormente sanear dicha vía y área pública de acuerdo a la nueva LAM 375/2023 y su reglamento 009/2024..." (...)

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO MUNICIPAL

Los límites del Bien Municipal de Dominio Público identificado para el proceso de regularización, se encuentra determinado por:

- Producto Urbano Aprobado representado por: Mosaico Catastral D-15; M-27, D-15; M-28, D-15; M-41, D-15; M-40 validado por Resolución Administrativa Municipal N° 508/11.
- Documentación técnica (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada por los propietarios de predios colindantes al Bien Municipal, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.

Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Líneas Municipales aprobados conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, análisis de Aerofotogrametría de año 1970, 1977 e imágenes satelitales de los años 2005, 2014, y 2023 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de vía, se procedió a delimitar la poligonal correspondiente del proyecto "**CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA**". La definición del límite de la Poligonal de los Bienes Municipales, se determinó bajo las siguientes consideraciones:

ANÁLISIS DE PREDIOS PRIVADOS QUE COLINDAN CON LA CALLE

De acuerdo al Levantamiento topográfico realizado por las brigadas topográficas de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, la digitalización de los productos urbanos aprobados (Mosaicos Catastrales) y digitalización de las líneas Municipales aprobadas de los clientes administrativos, verificación de documentación técnico – legal, producto de la notificación y Edicto Municipal, se identifica predios privados que se encuentran consolidados y respetando los límites de su propiedad privada de acuerdo a su documentación respecto al bien municipal.

Conforme a la identificación de productos urbanos aprobados y mosaicos catastrales colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 párrafo II, corresponde registrar el Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA**", a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



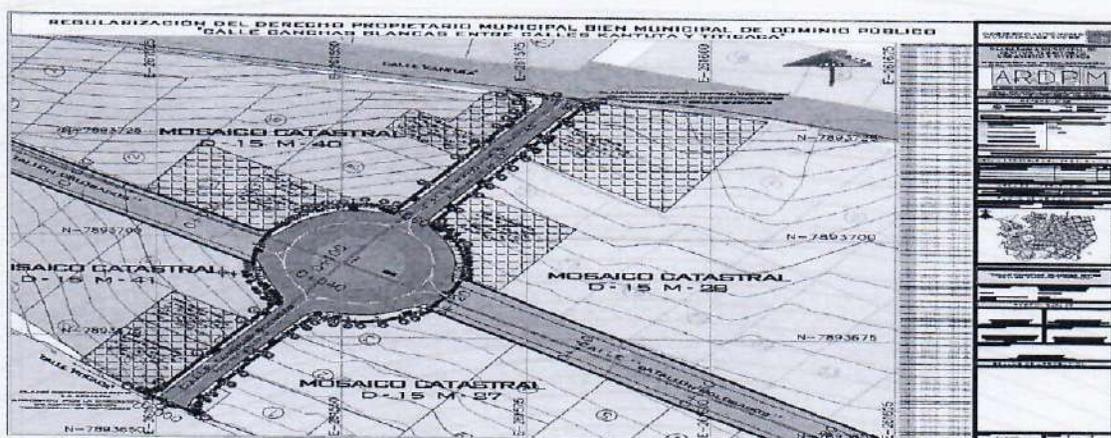


TABLA N° 2 DETALLE DE LAS ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA DELIMITACIÓN EN FUNCIÓN A LA CONSOLIDACIÓN ACTUAL "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3 Y DISTRITO CATASTRAL N°15 ZONA NORIA ALTA. A INSCRIBIR SIN ANTECEDENTE DOMINIAL

SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	ÁREA	REGISTRO	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)
ÁREA PUBLICA SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA	Primer Registro	ÁREA DE VÍA	1.032,80
SUMATORIA DE ÁREAS PUBLICAS SIN ANTECEDENTE DOMINIAL				1.032,80
SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN MUNICIPAL				1032,80 M2

ACLARACIÓN: Dado que **NO** se ha identificado antecedente dominial sobre el área en cuestión, y considerando que, conforme a los usos y costumbres, la superficie ha sido utilizada como vía pública, además del respaldo del certificado negativo emitido por la entidad competente, se recomienda proceder con el Primer Registro de la superficie de **1032,80 m²** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Que, el Informe Técnico de referencia recomienda: **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."; y **LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLE CANCHAS BLANCAS (ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA)"**, ubicado en el Distrito Municipal N°3, (Distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°15 - Zona Noria Alta, a través de un **DECRETO MUNICIPAL**, con una superficie total a regularizar de: **1032,80m² (Mil treinta y dos con ochenta centésimas metros cuadrados)**, proyecto de regularización que comprende: planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes".

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 29/2025 de 24 de junio de 2025, elaborado por Abg. Pamela Rendón Medrano, PROFESIONAL V ABOGADO 2 S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S. vía Ing. Luis A. Navia Mendivil, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., remitido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

(...)





REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

a) NOTIFICACIONES

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizaron las notificaciones correspondientes a los colindantes inmediatos, la primera notificación fue realizada en fecha 13 de marzo de 2025 a 13 propietarios, de los cuales 11 propietarios presentaron la documentación requerida, Siendo así, que en fecha 20 de marzo de 2025 se diligenció una segunda notificación a dos propietarios restantes, identificados conforme a la codificación de notificaciones con los números 3 y 4, de los cuales tampoco presentaron la documentación.

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico - legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada.

Cod	Notificación	Código catastral	Nombres	Nº Testimonio	Superficie S/Testimonio m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Plano
1	Ira	015-0041-001-000	NELSON BAYO PARINA	1119/2015	181,50 mt2	1.01.1.99.0063685	181,50 m2	PLANO F-01 N° 0157599 (APROBADO)
2	Ira	015-0041-009-000	-JULIA OROS MICHEL VDA. DE QUIROZ	Declaratoria de Herederos 674/2024	110,50 mt2	1.01.1.99.0005690	110,50 m2	PLANO F-01 N° 16796 (APROBADO)
3	Ira 2da	015-0041-008-000	- AGUSTIN SANDOVAL HINOJOSA JUANA MALDONADO DE SANDOVAL	1972	287 mt2	-	-	PLANO F-01 N° 064919 (SIN APROBAR)
4	Ira 2da	015-0040-001-000	- GABRIEL MURILLO CHOJLLO - GILBERTA MURILLO CHOJLLO - JUANA MURILLO CHOJLLO - MIGUEL ANGEL MURILLO CHOJLLO - MERI MURILLO CHOJLLO - ROSARIO MURILLO CHOJLLO	596/2004	147,50 mt	1.01.1.99.0030284	147,50m2	PLANO F-01 N° 0162395 (SIN APROBAR) Plano F-02 sin carimbo
5	Ira	015-0040-012-000	- MARIA ROSALES MIRANDA - TERESA ROSALES MIRANDA - JUAN JAVIER ROSALES MIRANDA - ELISA ROSALES MIRANDA - NESTOR ROSALES MIRANDA SONIA ROSALES MIRANDA	1072/2010	329 mt2	1.01.1.99.0056161	329,00 m2	PLANO F-01 N° 16164. (SIN APROBAR)
6	Ira	015-0040-011-000	- JESUS CHAVEZ ALEGRE - LAURA CHAVEZ ALEGRE - ALEJANDRA DEL PILAR CHAVEZ ALEGRE JOSE GABRIEL CHAVEZ ALEGRE	2631/2021	157,64 mt2	1.01.1.99.0077172	157,64 m2	PLANO F-01 N° 0212447 (APROBADO)
7	Ira	015-0088-001-000	ELIZABETH NOGALES BOHORQUEZ DE SANCHEZ	109/1990	147,45 mt2	1.01.1.99.0082900	147,45m2	PLANO N° 0211212 (SIN APROBAR)
8	Ira	015-0088-002-000	TEOLINDA UGARTE CALVIMONTES	2/1985	312 mt2	1.01.1.99. 0063287	312,00 m2	PLANO F-01 N° 18799 (SIN APROBAR)





9	va	015-0088-003-000	- MARIO ANICETO ORTEGA NONJE - ANTONIA TRISTA MORALES GONZALES DE ORTEGA	675/2004	228.87 m2	1.01.1.99.0006134	228.87 m2	PLANO F-01 N° 36978 <i>(SIN APROBAR)</i>
10	va	015-0026-001-000	- JUAN CARLOS BARAÑADO ROMERO - BARBARA MARIA BARAÑADO ROMERO - LESLIE NIRKA BARAÑADO ROMERO - ISAAC BARAÑADO ROMERO - LIDIA BARAÑADO ROMERO - JOHEL FERNANDO COFA BARAÑADO	646/2003	285 m2	1.01.1.99.0026469	239.00 m2	PLANO F-01 N° 0226767 <i>(APROBADO)</i>
11	va	015-0026-002-000	- JULIA LLANOS RUIZ DE GERBUINO	Declaratoria de Herederos 17/2012	-	1.01.1.99.0060657	200.00m ²	-
12	va	015-0026-903-000	- SEVERINO LLANOS RUIZ - ANDREA LLANOS A.	341/1989	-	1.01.1.99.0046425	65.00m2	PLANO F-01 N184437 <i>(SIN APROBAR)</i>
13	va	015-0026-004-000	- GUADALUPE VILCA REYNAGA - GUILLERMO VILCA REYNAGA - JUAN VILCA REYNAGA - HERIBERTO VILCA REYNAGA - WILBER HEREDIA VILCA	Declaratoria de Herederos	-	1.01.1.99.0014902	496.360m2	PLANO F-01 N 39432 <i>(APROBADO)</i>

b) EDICTO MUNICIPAL. siendo así que para el cumplimiento del artículo 18 del Reglamento de Regularización del Derecho Propietario, se realizó la publicación del Edicto Municipal en fecha 2 de mayo de 2025 mediante CORREO DEL SUR, actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3 - DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA NORIA ALTA., por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

c) CERTIFICADO DE PROPIEDAD O FOLIO REAL

Emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, el cual indica que: " ...Que **NO** se encontraron bienes inmuebles registrados a nombre del gobierno autónomo municipal entre "Calles Canchas Blancas entre Calles Kantuta y Titicaca"

SUPERFICIE DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

Conforme a la identificación de productos urbanos aprobados y mosaicos catastrales colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 párrafo II, corresponde registrar el Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA**", a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA N° 2 DETALLE DE LAS ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA DELIMITACIÓN EN FUNCIÓN A LA CONSOLIDACIÓN ACTUAL "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3 Y DISTRITO CATASTRAL N°15 ZONA NORIA ALTA. A INSCRIBIR SIN ANTECEDENTE DOMINIAL				
SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	ÁREA	REGISTRO	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)
<u>ÁREA PUBLICA SIN ANTECEDENTE DOMINIAL</u>	CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA	Primer Registro	ÁREA DE VÍA	1.032,80
SUMATORIA DE ÁREAS PUBLICAS SIN ANTECEDENTE DOMINIAL				1.032,80
SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN MUNICIPAL				1032,80 M2

ACLARACIÓN: Dado que **NO** se ha identificado antecedente dominial sobre el área en cuestión, y considerando que, conforme a los usos y costumbres, la superficie ha sido utilizada como vía pública,





además del respaldo del certificado negativo emitido por la entidad competente, se recomienda proceder con el Primer Registro de la superficie de **1.032,80 m²** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que el informe señalado recomienda: **La REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."; y la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA", ubicado en el Distrito Municipal N° 3 - Distrito Catastral N°15, zona Noria Alta., con una superficie total a regularizar de 1032.80 m² como primer registro, para ÁREA de VÍA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 809/2025, de 30 de junio de 2025, elaborado por Arq. Walter Irala Arancibia, PROFESIONAL 5 S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., procedió con la revisión técnica y señala que, concluye que la poligonal de intervención del Bien Municipal de Dominio Público, basa su **delimitación** en base a proyectos urbanos aprobados que se encuentran como colindantes inmediatos (mosaicos catastrales, plano de división, líneas municipales aprobadas) existentes en el sector, por lo tanto, al no existir impedimentos **TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y **se valida** el presente proyecto; y recomienda la aprobación, de acuerdo al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes" y posterior inscripción en la Oficina de Derechos Reales, del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3 - DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA NORIA ALTA**, con una superficie de intervención de **1032,80 m²**.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 1134/2025 de 04 de julio de 2025, emitido por la Abg. Maria Victoria Espada, PROFESIONAL V ABOGADO I S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives R. Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en relación al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N° 15, ZONA NORIA ALTA**, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y señala que: ... en cumplimiento del **artículo. 18 (REQUISITOS)** del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 se procedió a la solicitud de todos los informes exigidos a las Unidades del G.A.M.S. cuya verificación de los requisitos técnicos legales fueron realizados conforme al siguiente cuadro:

REQUISITO DE ORDEN TECNICO	CUMPLIMIENTO
a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre vigente.	Cumple
b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.	Cumple
c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.	Cumple
d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.	Cumple
e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados o en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.	Cumple
f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u	





otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.	Cumple
g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).	Cumple
h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.	Cumple
i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.	Cumple

Que, el referido informe **RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3 - DISTRITO CATASTRAL N° 15, ZONA NORIA ALTA.**, para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el **Decreto Municipal** que apruebe el proyecto detallado ut supra, **con una superficie total de 1032,80 m2**, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso a) y conforme establecen los Artículos 31 de la **ley N° 482**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) "...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes..."

Que, el **Informe Legal N° 2271/2025 29 de julio de 2025**, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., en el marco de sus atribuciones procedió a la revisión legal de los requisitos técnico - legales exigidos del proyecto, en cumplimiento a los artículos 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y recomienda al **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA"**.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N° 15, ZONA NORIA ALTA, que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, a través del Área de Regularización del Derecho Propietario Municipal, con una superficie total de **1032,80m2** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

PUNTO	COORDENADAS	
	(X)	(Y)
1	261538,3518	7893691,3958
2	261538,2880	7893691,8346
3	261538,2096	7893692,2708
4	261538,9056	7893697,9288
5	261541,8948	7893702,7979





6	261542,4070	7893703,4012
7	261542,9183	7893704,0222
8	261543,2353	7893704,3803
9	261543,5694	7893704,7226
10	261544,4396	7893705,4469
11	261545,3959	7893706,0530
12	261546,7177	7893706,6801
13	261548,1011	7893707,1557
14	261549,5112	7893707,4986
15	261550,9417	7893707,7420
16	261551,5960	7893707,8302
17	261552,2521	7893707,9088
18	261552,5835	7893707,9438
19	261552,9158	7893707,9730
20	261553,2460	7893707,9934
21	261553,5766	7893708,0026
22	261553,9015	7893708,0046
23	261554,2251	7893707,9766
24	261554,7727	7893707,8924
25	261555,3033	7893707,7333
26	261555,8120	7893707,4972
27	261556,2923	7893707,2077
28	261556,7009	7893706,9276
29	261557,1009	7893706,6354
30	261561,7484	7893713,2545
31	261566,3964	7893719,8736
32	261569,0481	7893723,6489
33	261571,6998	7893727,4243
34	261572,9362	7893729,1886
35	261574,1760	7893730,9578
36	261574,7290	7893734,2437
37	261572,2802	7893736,5035
38	261578,2971	7893735,2452
39	261584,3140	7893733,9870
40	261583,4166	7893733,5143
41	261582,5192	7893733,0416
42	261580,1094	7893729,4308
43	261577,6995	7893725,8200
44	261577,3731	7893725,3477
45	261577,0467	7893724,8754
46	261575,6107	7893722,7758
47	261574,1746	7893720,6762
48	261572,4933	7893718,3300
49	261570,8120	7893715,9839
50	261569,2590	7893713,7314
51	261567,7059	7893711,4790





52	261565,0509	7893707,6418
53	261562,3959	7893703,8047
54	261562,8291	7893703,2569
55	261563,2560	7893702,7042
56	261563,6706	7893702,1452
57	261564,0669	7893701,5732
58	261564,7810	7893700,3790
59	261565,3667	7893699,1168
60	261565,7676	7893698,0207
61	261566,0955	7893696,9006
62	261566,3168	7893695,8770
63	261566,4477	7893694,8380
64	261566,4853	7893693,7920
65	261566,4530	7893692,7458
66	261566,4031	7893692,0502
67	261566,3375	7893691,3558
68	261566,2611	7893690,6616
69	261566,1786	7893689,9680
70	261564,3452	7893685,8069
71	261561,4373	7893682,3112
72	261561,0283	7893682,0099
73	261560,6172	7893681,7115
74	261559,2467	7893680,7996
75	261557,7882	7893680,0367
76	261554,8661	7893679,1207
77	261551,8103	7893678,9230
78	261550,6889	7893679,0482
79	261549,5824	7893679,2694
80	261549,0960	7893679,3919
81	261548,6128	7893679,5263
82	261547,8901	7893679,7462
83	261547,1725	7893679,9824
84	261546,6942	7893680,1445
85	261546,2170	7893680,3100
86	261544,5160	7893678,0405
87	261542,8150	7893675,7710
88	261539,4345	7893671,0035
89	261536,0540	7893666,2360
90	261534,2845	7893663,5150
91	261532,4750	7893660,7940
92	261531,4725	7893659,3535
93	261530,4700	7893657,9130
94	261530,4356	7893657,8272
95	261530,4017	7893657,7413
96	261530,3521	7893657,6131
97	261530,3048	7893657,4842





98	261530,2613	7893657,3569
99	261530,2221	7893657,2283
100	261530,1993	7893657,1439
101	261530,1791	7893657,0589
102	261530,1520	7893656,9128
103	261530,1360	7893656,7652
104	261530,1350	7893656,5791
105	261530,1591	7893656,3946
106	261530,1954	7893656,2516
107	261530,2437	7893656,1123
108	261530,3235	7893655,9307
109	261530,4157	7893655,7550
110	261530,4844	7893655,6363
111	261530,5557	7893655,5191
112	261530,6299	7893655,4012
113	261530,7050	7893655,2840
114	261526,4570	7893658,3845
115	261522,2090	7893661,4850
116	261522,3424	7893661,4168
117	261522,4762	7893661,3493
118	261522,6748	7893661,2509
119	261522,8752	7893661,1561
120	261523,0065	7893661,0972
121	261523,1389	7893661,0410
122	261523,2365	7893661,0021
123	261523,3348	7893660,9653
124	261523,5570	7893660,8923
125	261523,7840	7893660,8358
126	261523,9697	7893660,8056
127	261524,1573	7893660,7928
128	261524,3683	7893660,8032
129	261524,5755	7893660,8441
130	261524,7211	7893660,8933
131	261524,8614	7893660,9559
132	261525,0026	7893661,0337
133	261525,1382	7893661,1209
134	261525,3307	7893661,2639
135	261525,5143	7893661,4183
136	261525,6207	7893661,5139
137	261525,7252	7893661,6116
138	261525,8830	7893661,7634
139	261526,0390	7893661,9170
140	261531,9580	7893670,3818
141	261537,8770	7893678,8460
142	261539,4883	7893681,2048
143	261541,0996	7893683,5636





144	261541,1583	7893683,6882
145	261541,2103	7893683,8157
146	261541,2606	7893684,0234
147	261541,2417	7893684,2362
148	261541,2159	7893684,3208
149	261541,1845	7893684,4035
150	261540,9971	7893684,8085
151	261540,7846	7893685,2010
152	261540,6036	7893685,5054
153	261540,4155	7893685,8055
154	261540,2239	7893686,1031
155	261540,0321	7893686,4006
156	261539,3634	7893687,5560
157	261538,8489	7893688,7880
158	261538,6737	7893689,3838
159	261538,5448	7893689,9914
160	261538,4890	7893690,3412
161	261538,4411	7893690,6922
162	261538,3967	7893691,0440

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N° 15, ZONA NORIA ALTA,** con una superficie total de **1032,80m²** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA N° 2 DETALLE DE LAS ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA DELIMITACIÓN EN FUNCIÓN A LA CONSOLIDACIÓN ACTUAL "CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3 Y DISTRITO CATASTRAL N°15 ZONA NORIA ALTA. A INSCRIBIR SIN ANTECEDENTE DOMINIAL				
SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	ÁREA	REGISTRO	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)
<u>ÁREA PUBLICA SIN ANTECEDENTE DOMINIAL</u>	CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA	Primer Registro	ÁREA DE VÍA	1.032,80
SUMATORIA DE ÁREAS PUBLICAS SIN ANTECEDENTE DOMINIAL				1.032,80
SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN MUNICIPAL				1032,80 M2

Al no haberse identificado antecedente dominial de la superficie total de **1032,80 m²**, se inscribirá en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como primer registro.

ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades correspondientes y competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar el Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CANCHAS BLANCAS ENTRE CALLES KANTUTA Y TITICACA**".



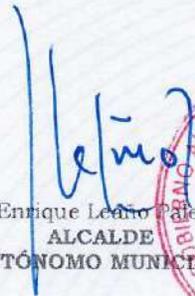


ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá remitir al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, en cumplimiento al Artículo 23 inc. e) del Reglamento de Regularización de Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016. Asimismo, la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación.

ARTÍCULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives R. Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL,
URBANISMO Y VIVIENDA S.M.G.T.U.V. G.A.M.S.

